



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
I/2001/121

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías en el que se plantea un anexo al dictamen de modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica Eléctrica, consistente en la creación de una materia optativa, operada bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y en el Centro Universitario de los Altos, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 14 de marzo del 2000, bajo el dictamen número 397, se aprueba la última modificación del plan de estudios de la Lic. en Ingeniería Mecánica Eléctrica, operada bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y en el Centro Universitario de los Altos.
2. Que en evaluaciones colegiadas sobre el contenido del programa de la materia "Metodología y Diseño de Proyecto Electromecánico" con clave IM384, ha presentado problemas por insuficiencia en sus contenidos y tiempo establecido en el plan de estudios vigente.
3. Que los miembros de la Academia de Proyectos consideran imperiosa la necesidad de creación de una materia optativa que apoye a la asignatura antes mencionada que permitirá que el alumno que así lo desee realice avances firmes y de mayor profundidad en lo concerniente a la teoría, metodología y diseño del proyecto, dentro de la primera materia; mientras que en la materia optativa se podría dar una asesoría mas específica sobre las características y armado práctico y económico desde el punto de vista de la ingeniería del prototipo ha realizar y la elaboración de las memorias correspondientes.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUAREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (01) 38-25-79-72, 38-25-06-54, 31-24-22-43,
38-25-88-88 EXTS. 1110, 1113, 1114, 1227, 1233
FAX 31-34-22-78 Y 79



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- ii. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o.



2

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

AV. JUAREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (01) 38-25-79-72, 38-25-06-54, 31-24-22-43,
38-25-88-88 EXTS. 1110, 1113, 1114, 1227, 1233
FAX 31-34-22-78 Y 79



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba el anexo al dictamen de modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica Eléctrica, consistente en la creación de una materia optativa, para operar bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y en el Centro Universitario de los Altos, a partir del calendario escolar 2001 "A".

SEGUNDO. Las características de la materia "Proyecto Electromecánico" será bajo el siguiente esquema:

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Proyecto Electromecánico	IM435	T	0	60	60	4	IM384

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 16 de febrero de 2001

Aldo M. González
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente de la Comisión

Hector Enrique Salgado Rodríguez
MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RODRIGUEZ

Carlos Curiel Gutiérrez
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMENO

C. Cuauhtemoc Romo Morales
C. CUAUHEMOC ROMO MORALES

José Trinidad Padilla López
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario